

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **LORENA LETICIA CASTILLO**, Mayor de edad, casado, Hondureño, Egresada de Licenciatura en Empresas., Experta en Control de Calidad en materia administrativa, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-085976, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa F.M, accionando en su condición de **CONTRATADA** quien en lo sucesivo se llamara la Contratada, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA SOBRE EVALUACION DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO A LOS PROCESOS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACION DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato tendrá una duración desde el 22 de diciembre al 15 de enero 2022.

SEGUNDA: Responsabilidades: El **CONTRATADO** se compromete a desempeñar, bajo la continua subordinación o dependencia directa del secretario ejecutivo, las siguientes funciones:

- a) Análisis de los procesos de control interno de los expedientes del gasto e identificación de falencias en C.I.
- b) Análisis de la aplicabilidad contable-presupuestaria 2020-2021
- c) Conciliación de datos sistemáticos de expedientes contra sistema contable y E.P.2020-2021
- d) Informe técnico final de la consultoría.

TERCERA: Horario de Trabajo: Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: EL **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a el **CONTRATADO** los siguiente : , oficina, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera el "**CONTRATADO** es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

QUINTA: Honorarios. – EL **CONTRATADO** devengará la cantidad de Lps. 31,500.00 (TREINTA Y UN MILQUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en caso de no presentar constancia de Pagos a Cuenta se efectuará la retención correspondiente., además no deberá estar inhabilitado para contratar con fondos provenientes del Estado de Honduras, y cumplir con la presentación de su CV., actualizado., documentación vigente y en regla,

EL contrato le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en dos (2) desembolsos de la manera siguiente:

1. Primer pago (Año2021) Lps. 15,750.00 primer informe descriptivo
2. Segundo y ultimo Pago (Año 2020 Lps. 15,750.00 segundo informe final discutido aceptado por el Titular de la Entida7

SEXTA: Confidencialidad de Información. - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que el Contratado lleve a cabo son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

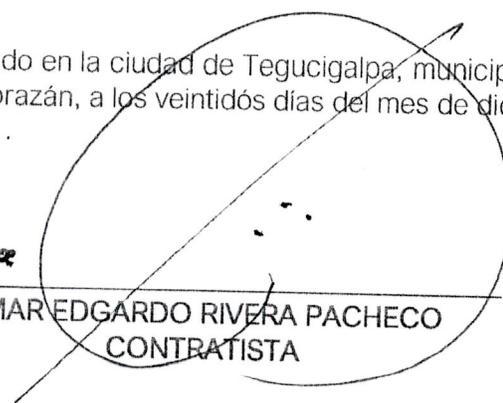
SEPTIMA: Lugar de Trabajo. - **EL CONTRATANTE** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

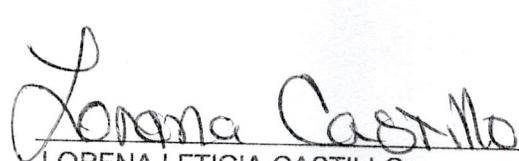
OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

NOVENA: Queda convenido entre las partes que este contrato se somete a la obligación de la presentación de los productos en forma independiente del tiempo pactado., así mismo el Contratante le da libertad al Contratado de Sub-Contratar a cualquier profesional que le pueda brindar asesoría en el campo de este contrato sin responsabilidad para el Contratista., en cuyo caso la única responsabilidad del Contratado se basara en la entrega de los productos e informes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
CONTRATISTA


LORENA LETICIA CASTILLO
CONTRATADO

